



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO-COLOMBIA
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.165 de 2017

“Por el cual se establecen criterios para el manejo administrativo de publicaciones a través de la Editorial de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.028 de 1994, "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Sucre", en el Capítulo II, Artículo 5º, sobre los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, establece en el literal b que se debe trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; en su literal c, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas de la misma y a las condiciones en que se desarrolla cada institución; literal d, ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional;

Que la Universidad de Sucre, requiere rediseñar su estructura organizacional para incorporar labores de edición y distribución de publicaciones como parte de la dinámica del fortalecimiento de los procesos misionales;

Que el Acuerdo No.10 de 2017, en el Artículo 3º, determina las funciones de la Editorial Unisucre, dentro de las cuales se encuentra: Establecer los criterios para la clasificación de las publicaciones de la Universidad de Sucre;

Que en el objetivo estratégico - OE3 del Plan de Acción Institucional se plantea la estrategia de creación de una política de divulgación, comunicación y promoción de resultados a la sociedad, teniendo dentro de sus metas crear la Editorial Unisucre para apoyar el proceso investigativo de la Universidad de Sucre;

Que dentro de las funciones administrativas y misionales, el Director de la Editorial, tiene la responsabilidad de hacer cumplir las decisiones aprobadas por el Comité Editorial Unisucre;

Que la Universidad de Sucre por medio de la Editorial debe estar a la vanguardia de las nuevas tecnologías de la industria editorial, sector que ha tenido una gran evolución en el rol tradicional del libro, para formar parte de los nuevos agentes que están modificando la forma de difusión del conocimiento y adquirir una nueva visión del futuro editorial;

Que se requiere definir criterios y procedimientos claros para el manejo, conservación, distribución y comercialización de los productos editoriales de la Universidad de Sucre;

Que el Comité de la Editorial Unisucre, en sesión No.01 del 27 de noviembre de 2017, decidió presentar una propuesta al Consejo Académico, con el fin de establecer los criterios para el manejo administrativo de publicaciones de la Universidad de Sucre;

Que el Consejo Académico en sesión del 5 de diciembre de 2017, al considerar pertinente la propuesta presentada;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO-COLOMBIA
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.165 de 2017

“Por el cual se establecen criterios para el manejo administrativo de publicaciones a través de la Editorial de la Universidad de Sucre”

RESUELVE:

CAPÍTULO I
DE LOS ASPECTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EDITORIALES

ARTÍCULO 1°. El Comité Editorial determinará la viabilidad de la publicación de las obras presentadas por los autores o editores a la Editorial Unisucre.

PARÁGRAFO 1°. Los autores o editores, al presentar obras para su publicación, deben tener en cuenta el concepto editorial en la valoración de proyectos editoriales, el cual corresponde a una evaluación técnica del manuscrito, que comprende aspectos importantes para el proceso de distribución y venta de la obra. Se debe presentar junto con la propuesta editorial una evaluación técnica.

- La evaluación técnica debe contener la siguiente información:
- Sinopsis de la obra (máximo una cuartilla)
- Público al cual va dirigida (texto de uso obligatorio para el estudiante o para una comunidad de especialistas).
- Referenciar otros títulos publicados, con características similares al manuscrito, que se encuentren disponibles comercialmente y referenciar el rango de precios pagados por el público.
- Valoración académica de la publicación (por parte del autor).
- En lo posible recomendar estrategias de posicionamiento y mecanismos para su promoción.

PARÁGRAFO 2°. Para determinar la viabilidad de la publicación de las obras presentadas, en cuanto a la forma y el contenido, el Comité Editorial podrá apoyarse en expertos.

PARÁGRAFO 3°. El estudio de viabilidad para la publicación de una obra, bajo el sello Editorial Unisucre, debe arrojar como resultado: a) Una propuesta para edición, b) Una propuesta para coedición; c) Una propuesta de impresión con el respaldo del sello Editorial Unisucre; o d) Concepto de no viabilidad para el sello Editorial Unisucre.

CAPÍTULO II
DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 2°. **FORMATO.** Dependiendo del nicho temático, grupo de interés y finalidad de la publicación, se debe evaluar el formato de impresión: papel, libro electrónico (Epub, PDF, etc.) o impresión por demanda, garantizando la protección del medio ambiente.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO-COLOMBIA
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.165 de 2017

“Por el cual se establecen criterios para el manejo administrativo de publicaciones a través de la Editorial de la Universidad de Sucre”

ARTÍCULO 3°. TIRAJE. Libros: El tiraje recomendado es de 300 ejemplares, salvo casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados. Revistas: El tiraje recomendado es de 200 ejemplares, dependiendo de su posicionamiento. El impacto de las revistas se genera por su visibilidad (citación), categoría con bases de datos y lectura en línea, de modo que su tiraje debe estar restringido a la demanda del mercado.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA DE LAS PUBLICACIONES. Todos los libros y revistas que se destinan para distribución comercial deben tener tres (3) etapas:

Libros:

Etapa comercial: 3 años a partir de su publicación.

Etapa promocional: 1 año pasada la etapa comercial.

Distribución institucional: hasta agotar existencias, después de los cuatro (4) años de las etapas anteriores.

Revistas

Etapa comercial: 1 año a partir de su publicación.

Etapa promocional: 6 meses pasada la etapa comercial.

Distribución institucional: hasta agotar existencias, después del año y medio de su publicación.

PARÁGRAFO. La vigencia a la que se refiere el presente Artículo no aplica para publicaciones de alta rotación, ya que estas mantendrán un precio constante siempre que exista su demanda, según las disposiciones del comité editorial o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5°. PRECIOS DE LAS PUBLICACIONES EN CADA ETAPA. Se establecerán precios para los libros y revistas en concordancia con la etapa comercial y será responsabilidad del Comité Editorial hacer los ajustes contables según el caso, una vez finalizada cada etapa.

Igualmente, debe hacerse resolución modificatoria de precios e informar oportunamente a los distribuidores:

Etapa comercial: el Precio de Venta al Público (P.V.P.) corresponde al valor fijado en la resolución de distribución inicial.

Etapa promocional: el precio en la etapa promocional debe corresponder a un rango entre el 10% y 40% del P.V.P.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO-COLOMBIA
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.165 de 2017

“Por el cual se establecen criterios para el manejo administrativo de publicaciones a través de la Editorial de la Universidad de Sucre”

ARTÍCULO 6°. DIRECCIONAMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL. La destinación de ejemplares de libros para Distribución Institucional se puede dar de tres maneras: a) Los que se imprimen exclusivamente para distribución gratuita; b) Los que se destinan, según Resolución de Distribución, para promoción y divulgación y; c) Los que cumplen las etapas comercial y promocional.

Las publicaciones que estén en la etapa de distribución institucional, pueden ser entregadas para: 1. Promoción y divulgación en medios de comunicación. 2. Redes de bibliotecas, centros de documentación e institutos internos y externos a la Universidad. 3. Cumplimiento con el depósito de Canje (Ley Antitrámite) para libros de baja rotación. 4. Distribución en puntos estratégicos para la comunidad académica.

CAPÍTULO III
DE LA REALIZACIÓN DE INVENTARIOS

ARTÍCULO 7°. El Director de la Editorial, debe realizar al cierre del ejercicio contable el inventario físico de publicaciones, utilizando para ello el formato de Control de Inventario de Publicaciones, de acuerdo con las normas relativas a los activos, establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública.

Asimismo, será responsable de verificar la elaboración y presentación de las Actas de Costos y ajustes contables por remisiones, ventas, devoluciones y distribución institucional, entre otros, a la Sección de Contabilidad, Control Interno y cualquier otra entidad de control, una vez que estas lo requieran para seguimiento.

CAPÍTULO IV
DE LA FIJACIÓN DEL COSTO DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 8°. El Comité Editorial determinará el costo de cada publicación impresa o digital, para lo que debe incluir los costos directos relacionados al proceso editorial de la obra (mano de obra, materiales directos, materiales y suministros, servicios contratados) según el caso, los costos indirectos (aquellos que intervienen en el desarrollo del proceso editorial) y los costos de distribución, propuestos por el Comité Editorial.

PARÁGRAFO 1°. Es responsabilidad del Comité Editorial avalar las prácticas de costeo y determinar los componentes de producción en cada etapa (proceso editorial, impresión, digitalización y distribución) para proyectar costos reales que eviten subvalorar o sobrevalorar los costos y los ingresos por ventas de Impresos y Publicaciones.

PARAGRAFO 2°. Los costos a que hace referencia este artículo, deben estar debidamente justificados y soportados con la correspondiente Orden de Compra, Orden de Servicios o Resolución para ser incluidos en el formato de Acta de Costos establecido para tal fin.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO-COLOMBIA
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.165 de 2017

“Por el cual se establecen criterios para el manejo administrativo de publicaciones a través de la Editorial de la Universidad de Sucre”

CAPÍTULO V
DE LA FIJACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO (P.V.P) DE LAS
PUBLICACIONES

ARTÍCULO 9°. Para la fijación del precio de venta de las publicaciones P.V.P, el Comité Editorial deberá revisar y aprobar el concepto y la propuesta editorial, y determinar el P.V.P, considerando cada uno de sus componentes a través de los métodos de precio de mercado, ciclo de vida, canales de distribución, o costos totales; con el fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos y su retorno.

CAPÍTULO VI
DE LOS LIBROS DIGITALES

ARTÍCULO 10°. Todas las publicaciones producidas en la Universidad de Sucre en formato papel, deben tener a su vez la versión en digital, para lo cual es necesario que en la solicitud del ISBN papel se incluya también el de Ebook y POD (Impresión bajo demanda) con el fin de garantizar la divulgación de los contenidos en otros escenarios a nivel mundial.

CAPÍTULO VII
DE LAS DISPOSICIONES CONTABLES

ARTÍCULO 11°. Todos los efectos contables generados por la aplicación de la presente resolución, deben ser los establecidos de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), con la asesoría de la División Financiera y Administrativa.

ARTÍCULO 12°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2017

(Original firmado por)
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Vilma Buelvas Solórzano
Revisó: Iván Darío Núñez Orozco